DIRECTIVA N° 002-2022-OEC-PDSP

1.- OBJETIVO:

Dictar Directivas Complementarias necesarias para mejor cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución N° 002-2022-OEC-PDSP que convoca a elecciones internas para elegir candidatos para Gobernadores, Vicegobernadores, Consejeros, Alcaldes y Regidores del Partido Democrático Somos Perú y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2022-PCM, mediante el cual se convoca a Elecciones Regionales y Municipales 2022.

2.- ALCANCE:

Comités Ejecutivos Regionales.
Comités Ejecutivos Provinciales.
Comités Ejecutivos Distritales.
Coordinadores Regionales, Provinciales y Distritales.
Órganos Electorales Descentralizados (OED).

3.- MARCO LEGAL:

Ley 31357.
Acuerdo Pleno JNE, publicado 24 de noviembre de 2021.
Resolución N° 923-2021-JNE.
Resolución N° 927-2021-JNE.
Resolución Jefatural N° 001639-2021-ONPE.
Reglamento Electoral PDSP.
Resolución N° 002-2022-OEC-PDSP.
Estatuto Partidario.
Ley N° 28094 Ley de Organizaciones Políticas y modificatorias.

4.- ASPECTOS GENERALES. –

4.1 La elección de los candidatos será mediante voto universal, libre, igual, voluntario, directo y secreto de los afiliados.

4.2 CANDIDATURAS A ELEGIR:

Están sujetos a elección interna los candidatos a los siguientes cargos:

a. Gobernador, Vicegobernador y Consejeros Regionales.
b. Alcalde Provincial, Alcalde Distrital y Regidores.
c. Ambas candidaturas podrán presentar candidatos accesitarios en sus respectivas listas.

4.3 REQUISITOS E IMPEDIMENTOS PARA LAS CANDIDATURAS A GOBERNADOR, VICEGOBERNADOR Y CONSEJEROS REGIONALES:

4.3.1 PARA SER CANDIDATO DEL PARTIDO A GOBERNADOR, VICEGOBERNADOR Y CONSEJEROS REGIONALES SE REQUIERE:

a. Ser peruano. En las circunscripciones de frontera, ser peruano de nacimiento.

b. Haber nacido en la circunscripción electoral para la que postula o domiciliar en ella en los últimos dos (2) años, respecto a la fecha de vencimiento del plazo para la presentación de solicitudes de inscripción de listas de candidatos. Para el cumplimiento del presente requisito, es de aplicación el domicilio múltiple previsto en el artículo 35 del Código Civil.

c. Para el caso de los candidatos a Gobernador y Vicegobernador Regional, ser mayor de 25 años, y para candidatos a Consejeros Regionales, ser mayor de 18 años.

d. Ser ciudadano en ejercicio y gozar del derecho de sufragio.

e. Estar al día en sus aportaciones económicas al partido.

f. Evidenciar una línea de pensamiento político coincidente con el partido.

4.3.2 LOS IMPEDIMENTOS PARA SER CANDIDATOS DEL PARTIDO A GOBERNADOR, VICEGOBERNADOR Y CONSEJEROS REGIONALES, SON:

a. Lo establecido en el Articulo 14 de la Ley de Elecciones Regionales LER. Según corresponda.

b. Los afiliados impedidos por sanción disciplinaria, en tanto no hayan sido cumplidas, se encuentren inhabilitados o con apertura de proceso administrativo disciplinario a cargo del comité de ética y disciplina.

4.4 REQUISITOS E IMPEDIMENTOS PARA LAS CANDIDATURAS A ALCALDE PROVINCIAL, ALCALDE DISTRITAL Y REGIDORES:

4.4.1 LOS REQUISITOS PARA SER CANDIDATO DEL PARTIDO A ALCALDE PROVINCIAL, ALCALDE DISTRITAL Y REGIDORES, SON:

a. Ser ciudadano en ejercicio y tener Documento Nacional de Identidad.

b. Haber nacido en la circunscripción electoral para la que postula o domiciliar en ella en los últimos dos (2) años, respecto a la fecha de vencimiento del plazo para la presentación de solicitudes de inscripción de listas de candidatos. Para el cumplimiento del presente requisito, es de aplicación el domicilio múltiple previsto en el artículo 35 del Código Civil.

b. Estar al día en sus aportaciones económicas al partido.

c. Gozar del derecho de sufragio.

e. Evidenciar una línea de pensamiento político coincidente con el partido.

4.4.2 LOS IMPEDIMENTOS PARA SER CANDIDATOS DEL PARTIDO A ALCALDE PROVINCIAL, ALCALDE DISTRITAL Y REGIDORES, SON:

a. Lo establecido en el Articulo 8 de la Ley de Elecciones Municipales LEM.

b. Lo establecido en los Acápites b., del Artículo 16 del Reglamento de elecciones internas.

4.5 La solicitud de inscripción de lista de candidatos debe estar conformada por Gobernador, Vicegobernador, Consejeros, Alcaldes Provinciales y Distritales. Y de ser el caso, considerar candidatos accesitarios para eventual reemplazo, de no presentar la lista completa se tendrá por no inscrita.

4.6 El costo de los derechos de inscripción por cada candidato que integran las listas, será de la siguiente manera:

CANDIDATOS LIMA METROPOLITANA PROVINCIAL

Alcalde 10,000.00 soles.
Regidor 4,000.00 soles (1 al 21) cada uno.
Regidor 1,000.00 soles (22 al 39) cada uno.

CANDIDATOS LIMA METROPOLITANA DISTRITAL

Alcalde 5,000.00 soles.
Regidor 2,000.00 soles cada uno.

CANDIDATOS NIVEL REGIONAL

Gobernador 5,000.00 soles.
Vicegobernador y Consejeros 3,000.00 soles cada uno.

CANDIDATOS EN PROVINCIAS Y DISTRITOS FUERA DE LIMA METROPOLITANA

Nivel Provincial, Alcalde y Regidores (Lista completa) 5,000.00 soles.
Nivel Distrital, Alcalde y Regidores (Lista completa) 3,000.00 soles.
Distritos en extrema pobreza según INEI 500.00 soles por lista completa.

Los pagos por derecho de inscripción y de aportación como militante de los candidatos se deben realizar como **PERSONA NATURAL** a la cuenta del Partido Democrático Somos Perú en el **BBVA Continental N° 0011 0426 0100008390 45. Queda prohibido realizar los derechos de inscripción y aportes de militante, desde cuentas que pertenezcan a personas jurídicas o transacciones de cuentas de alguna persona jurídica, nacional o extranjera, de ser el caso se comunicará a ONPE, bajo responsabilidad de quienes resulten responsables.**

4.7 Los afiliados del Partido Democrático Somos Perú a nivel nacional, aportan de manera obligatoria y mensual la suma de un sol, quienes deben estar al día en sus aportaciones hasta el vencimiento del mes de febrero 2022. De igual manera las autoridades elegidas en las últimas Elecciones Regionales y Municipales y se encuentran en ejercicio de sus funciones deberán estar al día con sus aportaciones económicas hasta el vencimiento del mes de febrero 2022. Todos deben acreditar el pago respectivo, en el mismo váucher de inscripción.

4.8 Los candidatos que postulen en estas elecciones internas en condición de

Consejeros y Regidores Provinciales y Distritales deberán llenar su ficha de afiliación al Partido Democrático Somos Perú, salvo aquellos que se encuentran inscritos en el Registro de Organizaciones Políticas. Al amparo de la duodécima disposición transitoria de la ley 31357, podrán ser candidatos los militantes de otro partido político, siempre y cuando tengan autorización de su organización política y esta no postule en la jurisdicción por la que postula.

4.9 Todas las listas a inscribirse regionales, provinciales y distritales deben cumplir con **las cuotas que la ley manda**, **respetando la paridad horizontal en lo que corresponda**, la paridad y alternancia en las listas a consejeros y regidores provinciales y distritales. Las listas se inscriben ante el OED-Regional, salvo que su presentación sea ante un OED-Provincial o Distrital, solo para ser recepcionadas y tramitadas ante OEDR.

4.10 Necesariamente, el candidato a gobernador o alcalde, deberá acreditar 02 personeros, titular y alterno, ante el órgano electoral que asuma jurisdicción para las elecciones internas. Consignando además de nombres y apellidos de quienes se acredite, consignar teléfono, correo electrónico, para ser notificados mediante la modalidad virtual o al domicilio procesal de ser el caso. Acreditados los personeros son quienes están legitimados para ejercer sus atribuciones en el proceso interno según el cronograma electoral. En ausencia del titular, lo suple el alterno.

4.11 Los días computados en el cronograma electoral, son días calendarios, los recursos impugnatorios se rigen según los plazos establecidos en la Resolución N° 002-2022-OEC-PDSP. Para el impulso de la tacha se deberá abonar si es a un candidato S/ 1,000.00 (Mil con 00/100 soles) si es a la lista S/ 5,000.00 (Cinco mil con 00/100 soles), deposito que se hará en tesorería del partido o el **BBVA Continental N° 0011 0426 0100008390 45. Cuya copia de pago se anexará a la solicitud.** Al recurso de apelación por denegatoria de tacha de los OED, se le debe anexar el pago de S/ 1,000.00 (Mil con 00/100 soles). El incumplimiento de este requisito acarrea su improcedencia.

4.12 Todos los procedimientos respecto al cronograma electoral y los demás en donde tengan participación los OED o el OEC, pueden llevarse de manera presencial o virtual. Si es presencial cumplir con las medidas sanitarias dictadas por el gobierno, respecto al COVID19, debiendo implementar los protocolos de bioseguridad.

4.13 La Secretaría Nacional de Economía y el Tesorero Nacional podrán solicitar copia escaneada de los pagos realizados por concepto de inscripción de candidatos y pago de cuota de afiliados a todas las Secretarías de Economía a nivel nacional.

4.14 Los anexos que se adjuntan son parte integrante de la presenta directiva, lo no previsto es de aplicación a lo que señala el marco normativo de la presente directiva.

4.15 Las OED deben llevar un proceso electoral que garantice la pluralidad de

instancias y el respeto al debido proceso electoral, conforme lo señala el Estatuto y Reglamento Electoral. Es de estricta aplicación para este proceso electoral la ley 31357.

Lima, 08 de febrero del 2022

JUAN JOSÉ AVALOS YACA
Presidente
Órgano Electoral Central